TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **graffitischile.cl**
Rol Nº 128 – 2011
OF NIC: 15661

En Santiago a 17 de enero de 2012.

Que don NICOLAS ALBERTO LAGOS LIRA**,** a su vez contacto administrativo, domiciliado en Ibsen Nº 6451, Las Condes, Santiago, solicitó con fecha 14 de septiembre de 2011, el nombre de dominio **graffitischile.cl**, y a su vez, los señores PRODUCTOS TORRE S.A., Representados por Sargent & Krahn, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello Nº 2711, oficina 1701, Las Condes, Santiago, siendo su contacto administrativo doña Paula Benavides, domiciliada en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 19, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 05 de octubre de 2011, el mismo nombre de dominio **graffitischile.cl**;
Que mediante Oficio OF 15661, de NIC Chile, de fecha 29 de diciembre de 2011, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **graffitischile.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 09 de enero de 2012, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 12 de enero de 2012, a las 10:30 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 12 de enero de 2012, a las 10:30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que don NICOLAS ALBERTO LAGOS LIRA, es el primer solicitante del nombre del dominio **graffitischile.cl**, ya que su solicitud tiene 14 de septiembre de 2011 y que la solicitud de los señores PRODUCTOS TORRE S.A., tiene fecha 05 de octubre de 2011;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **graffitischile.cl**, al primer solicitante don NICOLAS ALBERTO LAGOS LIRA.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **graffitischile.cl**
Rol Nº 128 – 2011
OF NIC: 15661

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía e-mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

María Pía Bustos A.
Testigo